Málaga 13 septiembre de 2023

Doctor
OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde municipal

Ref. Solicitud **ADICIÓN Y PRORROGA** a los Convenios Suscritos con los Centros Vida del Municipio de Málaga cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER".**

CONV- 192 – 2023 suscrito con la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁLAGA SANTANDER "ACEVIMA".**

CONV- 193 - 2023 suscrito con la **ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LA TERCERA EDAD "ASOMATE".**

CONV- 195- 2023 suscrito con la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES".**

CONV-196 - 2023 suscrito con la **FUNDACIÓN SOLIDARIA PRO FUTURO CENTRO VIDA.**

La presente tiene como finalidad solicitar **ADICIÓN Y PRORROGA** a los convenios anteriormente descritos, teniendo en cuenta que el Departamento de Santander a girado unos recursos los cuales fueron adicionados al presupuesto y con los cuales se cuenta para financiar los procesos contractuales de la referencia, y poder seguir contando con la prestación de este servicio a los adultos mayores del municipio. Atendiendo a lo anterior se acordó adicionar los recursos a los convenios en plazo adicional será de **DIEZ (10) DÍAS** para los cuatro centros vida y el valor se distribuirá así:

CONV- 192 – 2023 suscrito con la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁLAGA SANTANDER "ACEVIMA". Valor a adicionar: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**

CONV- 193 - 2023 suscrito con la **ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LA TERCERA EDAD "ASOMATE". Valor a adicionar: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**

CONV- 195- 2023 suscrito con la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES". Valor a adicionar: ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)**

CONV-196 - 2023 suscrito con la **FUNDACIÓN SOLIDARIA PRO FUTURO CENTRO VIDA. Valor a adicionar: VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.550.000).**

Teniendo en cuenta lo anterior la oficina gestora solicita la **ADICIÓN** y **PRORROGA** de los convenios anteriormente mencionados.

Cordialmente,

MARINA DUGARTE DE MENESES
Supervisora del Contrato

ADICIÓN Y PRORROGA 002 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV- 195- 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA (SANTANDER)
NIT	N0. 890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. N0. 13.924.612 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES
IDENTIFICACIÓN	N0. 900.692.033-6
REPRESENTANTE LEGAL	YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ
IDENTIFICACIÓN	N0. 28.068.279 DEL CERRITO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
VALOR DEL CONVENIO INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($48.840.000)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.400.000)**
VALOR QUE APORTA EL CENTRO VIDA	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000)
CDP	06-79-23 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023
RP	06-169-23 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023
VALOR ADICIONAL APORTE DEL MUNICIPIO	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($9.990.000)**
VALOR ADICIONAL APORTE DE LA FUNDACIÓN	NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($990.000)
CDP ADICIÓN 001	08-49-23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023
RP ADICIÓN 001	08-68-23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES
PRORROGA 001	NUEVE (09) DÍAS
FECHA DE INICIO	04 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	MARINA DUGARTE DE MENESES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA

Entre los suscritos **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.924.612 de Málaga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 001 de Primero (01) de Enero 2020, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo y quien para los efectos de este **ADICIONAL** se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES"** identificada con NIT. N0. 900692033-6 y representada legalmente por **YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.068.279 de Cerrito - Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL,** previo las siguientes consideraciones: A. Que el Municipio de **MÁLAGA – SANTANDER,** suscribió **CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV- 195- 2023**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER"** B. Que se adelantó el proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, aplicando lo señalado en el decreto 1082 de 2015, y ley 1150 de 2007. C. Que cumplidos con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se decide la firma del presente documento adicional. D. Que según oficio de fecha 13 de septiembre de 2023, el supervisor del Contrato solicito a la Entidad adelantar adicional al convenio de aportes por valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000),** teniendo en cuenta que se recibieron algunos recursos del Departamento de Santander los cuales fueron adicionados al presupuesto del municipio y con los cuales se cuenta para poder seguir con la prestación de este servicio a los adultos mayores del municipio durante **DIEZ (10) DÍAS** hábiles más. E. Que se hace necesario y procedente la adición planteada, debido a que la Entidad necesita seguir contando con este objeto contractual. F. Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, expresamente disponen, que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. G. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la corte constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato, y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el

cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, estudiadas y avaladas estas circunstancias que hacen variar las condiciones contractuales del contrato, las partes convienen celebrar el presente adicional que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Modificar la **CLÁUSULA -CUARTA - VALOR DEL CONVENIO DE APORTES N° 195 de 2023**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER"** y adicionarlo en la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)** más del inicialmente acordado. Según certificado de disponibilidad presupuestal N0. 09-25-23 de fecha 13 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio y un aporte del centro de bienestar por valor de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000).** El valor final del aporte del municipio ascendió a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($65.490.000). CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO-** y Prorrogar el convenio de la referencia en **DIEZ (10) DÍAS** hábiles más del inicialmente pactado, esto es hasta el día 27 de septiembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones convencionales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes.

Para la constancia se firma en Málaga a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ
Representante Legal
"CORPOCOLDES".